



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JULIO DE 2020

No. 396

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de enero de 2020 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la primera ronda de la Convocatoria CPTAR’S CDMX-2019 para la instalación y operación de plantas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de la Ciudad de México, publicada el 06 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 277 Bis 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Lineamientos de Apoyo Emergente Temporal para comercios afectados por la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 24
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de las colonias Cove y Minas de Cristo afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 32
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de la colonia Primera Victoria afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 43

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse la Evaluación Interna Integral 2019 del programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 55

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2020 56

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Construyendo Ciudadanía”, para el ejercicio 2020 61

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de junio de 2020 69

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2020 71

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la entrega de materiales de construcción por única ocasión, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre del 2017 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/027/2020.- Convocatoria 010.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios de aditivos metálicos cerámicos por luminarios led, así como la adición y mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público 80
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de julio de 2020 83
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Emito el siguiente.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN CONSTRUYENDO CIUDADANÍA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“Misión Construyendo Ciudadanía”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Proyectos económicos y sociales.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

3.1 Unidades Administrativas y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales y J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada. Integrará debidamente los expedientes. Integrará formatos de acceso a programas.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa, supervisará la ejecución de Programa y será responsable de la selección de beneficiarios y beneficiarias.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Dará visto bueno a la justificación jurídica de las Reglas de Operación
Unidad de Seguridad Ciudadana	Vigilará las zonas ciudadanas a visitar.

4. DIAGNÓSTICO.

El Programa Social “Misión Construyendo Ciudadanía” tiene como finalidad que las y los ciudadanos que se encuentran con mayor situación de vulnerabilidad puedan acceder de forma efectiva a los derechos sociales establecidos en la ley, a través de los programas y acciones sociales implementados en la demarcación, así como, que las personas que se hayan quedado sin empleo puedan percibir un ingreso mensual trabajando como facilitadores (as) de servicios del Programa. Si bien, la situación económica y social en la Alcaldía Milpa Alta se ha mantenido en niveles bajos, el gobierno de la demarcación ha implementado actividades, programas y acciones sociales encaminados a mejorar los niveles de bienestar. En este sentido, en el Eje 3. Desarrollo Social y reducción de las Desigualdades, del Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, se establecen componentes relacionados a los derechos sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, con la finalidad de contribuir al goce pleno de los derechos de las y los ciudadanos. Sumado a lo anterior, la participación de las y los ciudadanos en actividades, acciones y programas sociales implementados por la Alcaldía es baja y el conocimiento que tienen los habitantes sobre los derechos de las y los ciudadanos es escaso, lo cual contribuye a que la población no sea capaz de exigir y ejercer de manera efectiva los derechos económicos y sociales establecidos en la ley.

4.1 Antecedentes.

Aunado a ello, al presentarse situaciones extraordinarias, como la contingencia sanitaria que enfrentamos actualmente debido a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), la población que se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad es más propensa a sufrir repercusiones económicas y sociales negativas. Por tanto, La Acción Social “Misión Construyendo Ciudadanía” surge en el año 2020, debido a las consecuencias económicas y sociales que traerá consigo el confinamiento social, en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

4.2 Problema o necesidad social.

“La economía mundial vive una crisis sanitaria, humana y económica sin precedentes en el último siglo y que evoluciona continuamente. Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar los contagios por el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y, por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor. México al ser un país con un alto porcentaje de pobreza una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable, como se ha visto anteriormente en las recesiones de 1994 y 2008: “Ante una recesión económica, generalmente la población se ve afectada por incrementos en el desempleo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, lo que representó un aumento de casi 1.5 puntos porcentuales” (CONEVAL, 2020). Aproximadamente el 56.7% de la población mexicana se encuentra laborando en actividades informales y el 97.3% de las empresas en México forman parte de las pequeñas y medianas empresas, lo cual, contribuye al rezago laboral y a la carencia de seguridad social. Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre del 2019, se observa que las actividades económicas con mayor porcentaje de personas ocupadas sin acceso a servicios médicos por medio de su trabajo son agricultura, ganadería, caza y pesca (93%); servicios diversos (88%); construcción (79.7%); restaurantes y servicios de alojamiento (75.7%) y comercio (69.1 %). Una realidad patente es que la pobreza constituye una condición que vulnera derechos. El incumplimiento de alguno de los derechos económicos y sociales es interdependiente con otros, y todos ellos quedan vulnerados y reproducidos por condiciones de carencia social asociadas a la pobreza, de acuerdo con las definiciones de la ONU y sus organismos especializados. En la Alcaldía Milpa Alta, la situación económica y social no contribuye a que la población tenga un nivel de bienestar óptimo y un acceso efectivo a todos los derechos sociales, de acuerdo con datos de Evaluación CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Aunado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. Es por lo que, en los últimos años se han desarrollado diversos programas y acciones sociales para combatir la pobreza. Sin embargo, en la Alcaldía Milpa Alta no se ha podido modificar sustancialmente la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayor parte de sus habitantes. Aunado a ello, la pandemia de COVID-19, complejiza la situación en la que viven la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, debido a que un alto porcentaje de la población se encuentra laborando en actividades informales, y viven con los ingresos que perciben al día.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local; así como mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece en el Artículo 20, que las finalidades de las Alcaldías consisten en: III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local. Bajo este contexto, surge el Programa “Misión Construyendo Ciudadanía” con la finalidad de contribuir al cumplimiento del derecho a la Salud, a una vida digna, al trabajo, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Así como, aminorar los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19, y a garantizar el goce pleno de los derechos económicos, políticos y sociales, y por consiguiente, mejorar el desarrollo y bienestar social de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta a través de promotores con experiencia que acudan a los diversos poblados que conforman la Alcaldía y se desempeñen como intermediarios para apoyar a los habitantes en el ejercicio de sus derechos.

Se busca atender por lo menos una parte de la población, la pérdida de ingreso laboral atribuible al desempleo involuntario por COVID-19 en la alcaldía de Milpa Alta. Los números no son certeros ya que la gran mayoría de las personas de esta demarcación se encuentra en empleos informales relacionados con el campo y su comercialización. Esto tiene que ver, que el 80.64% de sus habitantes están afiliados a un servicio de salud y el 67.99% es atendida por el seguro popular; quiere decir que no cuentan con un empleo con seguridad social o no cuentan con empleo en estos tiempos de pandemia. Por una parte, se apoyará a 87 personas facilitadoras de servicios para recibir un ingreso y la otra parte se beneficiará a la población vulnerable con el servicio de las personas facilitadoras de servicios, con el propósito de quedarse en casa.

4.4 Participación social.

No se cuenta.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la ciudad de México y/o alcaldías.

El programa de la Alcaldía Álvaro Obregón “Promotores del Desarrollo Social”

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población objetivo de la acción social.

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta. La población objetivo es el 85% de la población objetivo, es decir, 117,237 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. Con el fin de abarcar a la gran mayoría de la población.

Población beneficiaria (Facilitadoras/es de servicios y Usuarios).

Facilitadoras/es de servicios

Se incorporarán 87 facilitadores de servicios, distribuidos de la siguiente forma:

71 Enlaces comunitarios.

16 Coordinadores comunitarios.

Las personas facilitadoras de servicios, propiciarán que la población se beneficie con la entrega de los apoyos y/o servicios de los Programas o Acciones Sociales. Difundiendo información con la entrega de periódicos, dípticos, trípticos o bien información digital, de todas las acciones institucionales, servicios, programas y acciones sociales, llegando a más gente comunicada, y ahora propiciada por la contingencia sanitaria.

Facilitadoras/es de servicios	Actividades
Coordinadores comunitarios	Coordinar, supervisar y dirigir a los enlaces con sus actividades para cumplir, las metas y objetivos.
Enlaces comunitarios	<ol style="list-style-type: none"> Entrega de apoyos económicos o paquetes alimentarios y/o servicios que, debido a la contingencia sanitaria no pueden ser entregados de manera presencial y directa a la población beneficiaria de los programas y acciones sociales de la demarcación. Difundir información relacionada a las actividades, programadas y acciones sociales de la demarcación con visitas domiciliarias en los 12 poblados de la Alcaldía. Difusión de las medidas sanitarias de acuerdo al semáforo de riesgo, así como la entrega de información impresa (periódicos, volantes y/o trípticos), a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía que no cuentan con la tecnología o limitantes para el manejo de esta, brindando temas de prevención de contagio por COVID-19, derechos humanos, participación ciudadana, derechos económicos, políticos y sociales, y obligaciones de las y los ciudadanos.

Usuarios

Esta población estará comprendida por más 30,000 personas beneficiarias de los programas y a más de 100 mil personas pobladoras que no conozcan de la información de los programas o carezcan de tecnología, así como los que la tengan y no puedan procesarla o manejarla y recibir la difusión de información de todo lo relacionado a la alcaldía y los sucesos referentes a COVID-19. Con finalidad de abarcar en su gran mayoría a toda la población de Milpa Alta. Se pretende atender a una población del 85%.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo General.

Contribuir a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la epidemia del COVID-19, en personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través del acceso efectivo a los derechos económicos, políticos y sociales, mediante las actividades institucionales, programas y acciones sociales que implementa la demarcación. Se implementará una estrategia en la cual 87 facilitadores compuestos por 71 enlaces comunitarios y 16 coordinadores comunitarios distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en los 12 poblados, socializando las acciones sociales e institucionales, cursos, entregas de apoyos y demás dinámicas implementadas por la alcaldía Milpa Alta. Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: Enlaces comunitarios y coordinadores comunitarios. Estos son beneficiarios del programa. Usuarios/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

6.2 Objetivo específico

1. Focalizar la ayuda a los grupos vulnerables en los programas y acciones sociales de la demarcación, a través de coordinadores y enlaces comunitarios que realicen visitas a los 12 poblados, y de manera directa la entrega de los apoyos, motivando a la población mantenerse en casa y no generar aglomeraciones, evitando un foco de infección, manteniendo la sana distancia y cumpliendo la normatividad sanitaria, como lo establecen por las autoridades.
2. Coadyuvar en la situación económica y social de las familias que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, mediante el acceso a actividades, programas y acciones sociales de la demarcación.
3. Generar empleos en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19, mediante el trabajo que realizarán las y los facilitadores de servicios.
4. Difundir información relacionada al tema de prevención del contagio por COVID-19, y a las medidas implementadas por el gobierno central y federal, a través de las y los enlaces y coordinadores comunitarios.
5. Contribuir en la construcción de ciudadanía, mediante la difusión de información que amplíe el conocimiento de los derechos y obligaciones de las y los habitantes de la demarcación.
6. Aumentar los niveles de bienestar y desarrollo social de la población en general, mediante la integración de las y los habitantes a los programas, acciones y actividades de la Alcaldía.
7. Mejorar el acceso a los servicios y bienes públicos, a través de la creación de redes de enlaces y coordinadores comunitarios.
8. Mejorar la relación gobierno-sociedad, mediante visitas domiciliarias que tengan como finalidad conocer de cerca las problemáticas de las y los ciudadanos.

7. METAS.

1. Apoyo económico a 87 personas facilitadoras de servicios.
2. Entrega de apoyos económicos o paquetes alimentarios y/o servicios que, debido a la contingencia sanitaria no pueden ser entregados de manera presencial y directa a la población beneficiaria de los programas y acciones sociales de la demarcación. Beneficiando a más de 30,000 personas de todos los programas y acciones sociales.
3. Difusión de información impresa, a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía que no cuentan con la tecnología o limitantes para el manejo de esta, para brindar temas de prevención de contagio por COVID-19, derechos humanos, participación ciudadana, derechos económicos, políticos y sociales, y obligaciones de las y los ciudadanos.
4. Difusión y entrega de periódicos, volantes y/o trípticos, a las familias que habitan en los 12 poblados de la Alcaldía, con información relacionada a las actividades, programas y acciones sociales de la demarcación con visitas domiciliarias en los 12 poblados de la Alcaldía y debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 tendrá que tomarse medidas de protección sanitarias establecidas por las autoridades.
5. Seguimiento a las demandas ciudadanas de la población visitada, beneficiando a 117,237 usuarios.

8. PRESUPUESTO.

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado, por un monto total de \$ 4, 203,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Tres Mil pesos 00/100 M.N.).

PERFIL	BENEFICIARIOS FACILITADORES	MONTO UNITARIO	NÚMERO DE APOYOS MINISTRACIONES	TOTAL DEL APOYO
Coordinadores Comunitarios	16	\$15,750.00	4	\$1,008,000.00
Enlaces Comunitarios	71	\$11,250.00	4	\$3,195,000.00
Total facilitadores	87		TOTAL	\$4,203,000.00

9. TEMPORALIDAD.

De agosto 2020 al término del ejercicio fiscal 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Usuarios de los servicios

1. Ser habitantes de la alcaldía de Milpa Alta, reciba información, de periódicos, dípticos, trípticos o bien información digital que desconozcan el uso de la tecnología, de todas las acciones institucionales, servicios, programas y acciones sociales de la alcaldía.
2. Pertenecer algún programa o acción social de Construcción Ciudadanía para recibir toda la orientación, información, capacitación y entrega de los apoyos según al programa o acción que pertenezca.

Facilitadoras/es de servicios.

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta (Comprobante de domicilio).
2. INE original vigente (para cotejo) y copia.
3. RFC impreso de la página del SAT.
4. Perfil Coordinador Comunitarios. Nivel de estudios secundaria concluida y/o preparatoria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 45 años) Contar con experiencia en trabajo comunitario, así como con aptitudes, habilidades y conocimientos relacionados a actividades de desarrollo comunitario (comunicación, trabajo en equipo, liderazgo y toma de decisiones. Estos requisitos serán comprobados a través de Currículum Vitae, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
5. Perfil Enlace Comunitarios. Nivel de estudios secundaria, haberse quedado sin empleo por la pandemia, edad de 18 a 45 años) Contar con experiencia en trabajo comunitario, así como con aptitudes, habilidades y conocimientos relacionados a actividades de desarrollo comunitario (comunicación y trabajo en equipo). Estos requisitos serán comprobados a través de una solicitud laboral, y una entrevista realizada por la Dirección de Inclusión Social.
5. Asistir al 100% de las capacitaciones que se impartirán vía online, por parte de la alcaldía.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Los facilitadores de servicios serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

Considerando la demanda de la población al programa, se realizará la valoración del puntaje como resultado del estudio socio-económico y la revisión del currículum y experiencia.

Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.

Los solicitantes tendrán bien hacer seleccionados por el estudio socio-económico el cual será aplicado en la recopilación de los documentos, sin importar sean mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas LGBTTTI. No contar con ayuda similar a este programa. Una vez obtenidos los resultados de las personas solicitantes, la Dirección de Inclusión Social será la encargada de seleccionar a los 87 facilitadores. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Se beneficiarán a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

Los usuarios del servicio serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

Toda población que esté registrada en un programa o acción social de la alcaldía que reciba el servicio de una persona facilitadora de servicios.

Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta que reciba información impresa o difusión referente al COVID-19 y/o reciba información impresa o difusión referente a los programas y acciones por parte de una persona facilitadora de servicios

Toda población residente de la alcaldía de Milpa Alta que manifieste una petición o demanda a un facilitador para que este a le dé seguimiento.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

La Subdirección de Programas Sociales recibe la solicitud autorizada con base al presupuesto disponible, envía a la Dirección de Inclusión Social. La Dirección de Inclusión Social solicita la autorización para el otorgamiento del apoyo a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. Por último, se realiza el otorgamiento al beneficiario facilitador de servicios. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito. Por las circunstancias de COVID-19 Se tomarán las medidas necesarias de la contingencia sanitaria por lo que esta Acción. Informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá a concluir el trámite y sus formas. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

13. DIFUSIÓN.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS IDENTIFICADAS.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de **Programas Sociales** de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo **34 de la LDSDF**. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación del padrón de beneficiarios de diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios; de artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Misión Construyendo Ciudadanía”** o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México

15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la web de la alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y

procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las Personas con desempleo en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Calidad	(Total de población atendida / número de Personas con desempleo* en la Alcaldía Milpa Alta) *100	Personas	El tiempo de duración de la acción social	87 beneficiarios (facilitadores) y 117, 237 beneficiarios (usuarios).	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014 y Padrón de Beneficiarios
Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Eficiencia	(Total de respuestas positivas / total de encuestas aplicadas) *100	Personas	El tiempo de duración de la acción social	87 beneficiarios (facilitadores) y 117, 237 beneficiarios (usuarios).	Reportes de la Subdirección de Programas Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.